



Concello de Xove

Gestor de Expedientes. Expediente núm.: 1304/2023

Procedimiento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.- AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA 2024

DOCUMENTO FIRMADO POR: La AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

BASES REGULADORAS DE La CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DE LAS AYUDAS A CONCEDER AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA EI EJERCICIO 2024

El Ayuntamiento de Xove, conforme al previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de contribuir a la mejora en la calidad laboral, en el bienestar social y en el desarrollo económico de Xove y de su comarca, formula un Plan de Empleo Municipal (en adelante, PEM), en el que se definen las acciones principales con las que se pretende mejorar, entre otras, dos vertientes de desempleo en el municipio como son la colocación de la mujer y la creación de empresas autónomas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan las ayudas a conceder al amparo del PEM para el ejercicio de 2024. Las ayudas reguladas en las presentes bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, pretendiéndose Contribuir a la mejora en la calidad laboral, en el bienestar social y en el desarrollo económico de Xove y de su comarca, fundamentalmente en las dos vertientes de desempleo en el municipio como son la colocación de la mujer y la creación de empresas autónomas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Constituye objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas a conceder al amparo del Plan de Empleo Municipal para facilitar a las personas de Xove su incorporación o reincorporación al comprado de trabajo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE AYUDAS

Se establecen dos líneas de ayuda en el Plan de Empleo: Contratación Autoempleo

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

A cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 60.000 € (partida 241.470 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La presente





Concello de Xove

convocatoria se sujeta al régimen de tramitación anticipada del gasto regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Se subordina por lo tanto la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el que se autorice en el presupuesto 2023

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

Conforme al establecido en el artículo 30.7 de la LXS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquiera medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Municipal y para acceder a la ayuda correspondiente deberán contener toda la documentación que se regula en las presentes Bases con carácter específico para cada línea de ayuda.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se acercara la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias o requerirá cuanta documentación adicional precise, para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3.- La resolución deberá notificarse a los interesados de manera común y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegatos. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en





Concello de Xove

cuenta otros hechos u otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le había notificado la resolución definitiva de concesión

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Xunta de Gobierno Local.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de bonificaciones de la Seguridad Social u otro tipo de ayudas a la contratación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuera el caso.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se fija un período máximo de justificación documental para el libramiento de las subvenciones concedidas al amparo del Plan de Empleo que finalizará el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, a no ser para las contrataciones realizadas con posterioridad a 15 de agosto o las altas en la seguridad social en el REAT o similar posteriores a 01 de marzo en el caso de autoempleo, que dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones con posterioridad a estas fechas, y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de una solicitud de ayuda por trabajadores/as o empresarios/as supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA La LÍNEA DE AYUDA DE CONTRATACIÓN

PRIMERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE UN PUESTO DE EMPLEO AL AMPARO DEL PEM





Concello de Xove

1. Podrán solicitar un puesto de empleo al amparo del PEM las personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que se deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado. La tal efecto, por el órgano competente podrán recaudarse cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, bien emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda.
2. Que estén anotadas en la Oficina Pública de Empleo (OPE) como demandantes de empleo y sin ocupación. En la bolsa de empleo del PEM se admitirán también las personas demandantes de mejora de empleo, pero para ser beneficiarias de la ayuda al amparo de estas bases a empresa ha de contratar personal que parta de la situación de desempleo y sin ocupación. Este requisito de desempleo sin ocupación debe cumplirse en el momento de la contratación subvencionada.
3. Que tengan más de 16 años.
4. No podrá acceder al PEM, quien alcanzara un puesto de trabajo subvencionado por esta ayuda y lo abandonara de forma voluntaria o causara desnudo procedente nos últimos 24 meses, a no ser que el motivo de la baja voluntaria fuera una mejora de empleo. Se entenderá, para estos efectos, una mejora de empleo cuando concurren alguna de estas circunstancias: incremento de retribución, promoción profesional y mayor cercanía al domicilio. A estos efectos se considerará incremento de retribución cuando la nueva base de cotización sea un 10% superior a la anterior; promoción profesional se considerará cuándo se produzca un incremento en el grupo de cotización; se entenderá por mayor cercanía al domicilio cuando la dirección del nuevo lugar de trabajo se encuentre a una inferior distancia entre el domicilio de empadronamiento de la persona trabajadora y la dirección del anterior lugar de trabajo, que será como mínimo de 5 kilómetros.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PEM Y DE Las CONTRATACIONES REALIZADAS A SU AMPARO

1. Podrán solicitar una subvención al amparo del PEM aquellas empresas con personalidad jurídica privada cualquier que sea su modalidad, autónomos, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, fundaciones y asociaciones aún carentes de personalidad jurídica, que deseen contratar a una o más personas que reúnan los requisitos antes referidos, siempre que el contrato sea de duración mínima inicial de seis meses. Además, en el caso particular de las UTEs, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas. Quedan excluidas en cualquiera caso, aquellas entidades, empresas o autónomos prestadores de servicios al Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de gestión o prestación de servicios recogidas en la legislación de contratos. Igualmente quedan excluidas de la posibilidad de ser beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, sociedades públicas o cualquier otro tipo de ente dependiente, vinculado o con participación de una administración pública. En ningún caso se subvencionarán contrataciones que no tengan esta contratación mínima inicial, incluidos los contratos de relevo que no tengan fecha concreta de finalización que tampoco se subvencionarán en ningún caso.





Concello de Xove

2. Que no despidieran a la misma persona para posteriormente acogerse al PEM, aunque sea a través de otras empresas con la misma persona representante.
3. Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no tuviera contratada a la misma persona acogida al PEM para cualquiera de las empresas del grupo nos últimos 24 meses.
4. Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y solicite nuevamente para la misma persona.
5. Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y sustituya la persona subvencionada para solicitar una nueva contratación sin mantener con carácter hizo, el puesto de empleo anteriormente subvencionado.
6. Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo, no hubiera contratado a la misma persona durante un período superior a tres años en cualquiera de las empresas del grupo.
7. Que esté al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Xove así como con la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de una declaración jurada que se facilitará al efecto. No obstante, en el momento de la justificación previo el pago de la ayuda, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, siempre y cuando no se dé al Ayuntamiento a autorización para extraer de oficio dichos certificados.
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Se establece un período máximo, de tres años, tanto para las contrataciones indefinidas como para las temporales, para efectuar libramientos a las empresas que realizaran contrataciones al amparo del PEM.
2. Las empresas que contraten personal vecino de Xove al amparo del PEM, podrán acogerse a una subvención por cada persona contratada, según las modalidades existentes:
 - 2.1. Subvención a contrataciones laborales indefinidas (Incluidas las contrataciones fijas discontinuas de un mínimo de 9 meses de duración al año): en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 5.400 para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.800 euros. No caso de una mujer, máximo de 6.300 para los tres primeros años y hasta un máximo anual de 2.100 euros.
 - 2.2. Subvención a contrataciones laborales temporales de seis meses. Se establece una subvención para contratación temporal (incluidos los contratos de formación en alternancia, de obtención de práctica profesional y de relevo de personal con reserva de puesto con una duración mínima de 6 meses). Si la duración de la contratación subvencionada es superior a 6 meses y cumple la normativa del Real Decreto-ley





Concello de Xove

32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo, las cantidades máximas son las siguientes: en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 3.000 euros para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.000 euros. No caso de una mujer, máximo de 3.900 euros para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.300 euros.

3. Cuando la duración de la contratación sea inferior a los 12 meses y/o a la jornada a tiempo completo establecida en cada caso, la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.

4. Cuando se produzcan cambios en la contratación subvencionada inicialmente, han de comunicarse al Ayuntamiento de Xove y en el caso de modificación sin interrupción de contrato temporal a indefinido, no será necesaria una nueva solicitud inicial, la cantidad de subvención correspondiente se calculará proporcionalmente a las características de la nueva contratación.

CUARTA.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, siempre y cuando, conjuntamente, no supere el 100% de los costes laborales de la contratación subvencionada.

QUINTA.- SOLICITUD DE UN PUESTO DE TRABAJO

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos, quieran solicitar un puesto de empleo al amparo del PEM, podrán hacerlo durante todo el año, y deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo, que será de demanda o de mejora de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado o Informe negativo si no tiene ningún día cotizado.
- Documentación acreditativa del motivo de finalización de una contratación subvencionada al amparo del PEM en los 24 meses anteriores a la presente solicitud, si es el caso.
- Certificado de Residencia (a solicitar por la Administración). Para mantener la solicitud actualizada, debe cotejarse la tarjeta de empleo en el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, cada vez que esta sea sellada en la Oficina Pública de Empleo, además, cada año natural debe renovarse la solicitud.

SEXTA.- SOLICITUD DE UNA CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA

Las empresas interesadas pueden solicitar un listado de la bolsa de empleo del PEM para realizar su selección de personal antes de la contratación o realizar la contratación directamente con personas que cumplan los requisitos de la base primera de este capítulo.

El plazo para la solicitud de contratación al amparo del Plan de Empleo está abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizar la solicitud dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social. Si en el período de prueba a empresa decidiera prescindir de los servicios de la persona contratada, podrá solicitar otra al Ayuntamiento, que sea solicitante asimismo del PEM.





Concello de Xove

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para el libramiento de la ayuda correspondiente a empresa aportará la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias de las nóminas abonadas a la persona trabajadora o certificación bancaria acreditativa de su pago
- Modelo de la Seguridad Social: RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de todos los meses de los que se solicita el cobro
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT; ATRIGA; Ayuntamiento de Xove, en este caso facilitado de oficio por el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social. Si se hubiera dado al Ayuntamiento a oportuna autorización, estos certificados se extraerán de oficio.
- Declaración de otras ayudas en modelo normalizado del Ayuntamiento de Xove.
- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitarán al efecto).
 - Documentación justificativa relativa al Incentivo de Formación, si es el caso.
 - Acreditación documental (fotografía en la que se vea claramente la colocación del modelo normalizado) del cumplimiento del deber de publicidad de la financiación pública.
 - Informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa que comprenda el período abarcado entre los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención y el momento de la solicitud de esta ayuda, si se trata de una empresa que no tuvo personal asalariado desde ese período, el Informe de Vida Laboral comprenderá el período abarcado desde su inscripción como persona empresaria en el Sistema de la Seguridad Social y el momento de la solicitud de esta ayuda. Esta documentación debe aportarse el fin de comprobar los requisitos recogidos en el CAPITULO II. SEGUNDA de las presentes bases.

El plazo para solicitar libramientos comenzará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y abarcará hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, es decir: el cobro de cada año se solicitará antes de 15 de marzo del año siguiente.

Las contrataciones realizadas con posterioridad a 15 de agosto dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones con posterioridad a estas fechas y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona solicitante. No se procederá a su abono si la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

OCTAVA.- DEBERES





Concello de Xove

Son deberes de las personas solicitantes de un puesto de empleo:

1. Mantener actualizada su solicitud, cotejando la tarjeta de empleo cada vez que se sella en la Oficina de Empleo y renovando la solicitud para cada ejercicio.
2. Comunicar la obtención de un puesto de trabajo o cualquier modificación reflejada en la solicitud.

Son deberes de las empresas beneficiarias:

1. Mantener actualizado el expediente.
2. Comunicar cualquier modificación tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Presentar toda la documentación que sea requerida desde el Ayuntamiento.
4. Cumplir la normativa laboral y de seguridad social.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la ayuda del PEM. No lugar donde se desarrolle la actividad empresarial se informará del apoyo del PEM a través de un cartel de un tamaño mínimo A4 en un lugar destacado y visible. Este cartel deberá permanecer colocado desde la aprobación inicial del PEM hasta el final del expediente, entendiéndose por este el último cobro de la subvención correspondiente. (Modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove)

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA La LÍNEA DE AYUDA DE AUTOEMPLEO

PRIMERA.- REQUISITOS

1. Podrán solicitar una subvención al amparo del PEM aquellas personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que se deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado que, de conformidad con estas bases y siguiendo el procedimiento establecido en las mismas, creen su puesto de trabajo siempre que se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, o creen una sociedad. La tal efecto, por el órgano competente podrán recaudarse cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, bien emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda. El proyecto empresarial que se presente ha de reflejar su viabilidad técnica y económica.

2. Quedan excluidas en cualquiera caso aquellas entidades, empresas o autónomos prestadores de servicios al Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de gestión o prestación de servicios recogidas en la legislación de contratos.

3. Que en el momento anterior al alta en el Régimen Especial de Autónomos u otro anteriormente referido estén anotados en la OPE como demandantes de empleo sin ocupación.

4. Que tengan más de 16 años.

5. Que no percibieran esta misma subvención en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. Aportarán declaración al respecto.





Concello de Xove

6. Que no desarrollaran cómo autónomas a misma o similar actividad en la misma localidad, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de actividad.

Acercarán declaración al respeto. Para estos efectos se entenderá por misma o similar actividad a coincidencia al nivel de 3 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

7. Que la actividad se dé de alta en el IAE con dirección en el municipio de Xove. No se subvencionará un cambio de dirección de una actividad ya existente, solamente nuevas actividades. 8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto

SEGUNDA.- AYUDAS

Se establece un período máximo para efectuar libramientos de tres años para las altas de autónomos al amparo del PEM. Las personas beneficiarias de este plan podrán acogerse la una subvención equivalente al importe de su Seguridad Social con el límite máximo de 5.400 euros para los tres primeros años (límite máximo anual de 1.800 €) en el caso de un hombre y 6.300 euros (límite máximo anual de 2.100 €) para una mujer.

TERCERA.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, siempre y cuando, conjuntamente, no supere el 100% de los costes de la actividad de la persona autónoma. CUARTA.- SOLICITUDES Aquellas personas que cumpliendo los requisitos, quieran solicitar una subvención al amparo de esta modalidad del PEM, podrán hacerlo durante todo el año, y deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Declaración de cumplimiento de requisitos.
- Declaración de no tener deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica y Ayuntamiento de Xove, así como con la Seguridad Social, en el modelo que se facilitará al efecto.
- Proyecto empresarial, según modelo normalizado.
- Alta en el correspondiente régimen de la seguridad social o similar.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará al efecto.
- Compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento a concesión de cualquiera ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad, en el modelo que se facilitará al efecto.

El plazo para la solicitud de contratación al amparo del Plan de Empleo está abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizar la solicitud dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social, o similar.





Concello de Xove

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para el libramiento de la ayuda correspondiente a persona autónoma aportará a siguiente documentación:

- Recibos de pago de Seguridad Social de todos los meses.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT; ATRIGA; Ayuntamiento de Xove, en este caso facilitado de oficio por el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, a nombre de la persona y si es el caso de la empresa. Si se hubiera dado al Ayuntamiento a oportuna autorización, estos certificados se extraerán de oficio.
- Declaración de otras ayudas en modelo normalizado del Ayuntamiento de Xove.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto #subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitarán al efecto).
- Documentación justificativa relativa al Incentivo de Formación, si es el caso.
- Acreditación documental (fotografía en la que se vea claramente la colocación del modelo normalizado) del cumplimiento del deber de publicidad de la financiación pública.

El plazo para solicitar libramientos comenzará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y abarcará hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, es decir: el cobro de cada año se solicitará antes de 15 de marzo del año siguiente. El período mínimo de alta en la Seguridad Social. será de doce meses. Las altas en la Seguridad Social realizadas con posterioridad a 1 de marzo dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones con posterioridad a estas fechas y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma. Cuando el tiempo de permanencia como alta en la Seguridad Social del segundo y/o tercero año sea inferior a los 12 meses, la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abono si la persona solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

SEXTA.- DEBERES

1. Mantener actualizado expediente.
2. Comunicar cualquier modificación tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Presentar toda la documentación que sea requerida desde el Ayuntamiento.
4. Cumplir la normativa de seguridad social.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la ayuda del PEM. No lugar donde se desarrolle la actividad empresarial se informará del apoyo del PEM a través de un cartel de un tamaño mínimo A4 en un lugar destacado y visible. Este cartel deberá permanecer colocado desde la aprobación inicial del PEM hasta el final del expediente, entendiéndose por este el último cobro de la subvención





Concello de Xove

correspondiente (Modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove)

CAPÍTULO IV. INCENTIVO FORMACIÓN PEM

Se establece un incentivo de formación (opcional) dirigido a las empresas beneficiarias del PEM-Contratación con domicilio fiscal y/o establecimiento en el municipio de Xove y a las personas autónomas, beneficiarias del PEM-Autoempleo y que lleven a cabo acciones formativas relacionadas con la mejora empresarial.

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE La FORMACIÓN INCENTIVADA:

- La formación estará relacionada con algún aspecto de mejora empresarial y será impartida por una entidad pública, incluida la formación/asesoramiento gratuito del IGAPE
- La duración mínima de esta formación/asesoramiento será de 20 h.
- La persona que recibe la formación será la representante de la empresa o en quien delegue por sus funciones laborales en la misma o alguna de las contratadas al amparo del PEM
- La acción formativa tendrá lugar dentro del año para lo cual se solicita libramiento de ayuda del PEM
- Queda excluida de este bono de formación aquella que suponga el cumplimiento de deberes legales empresariales en materia preventiva la que hace referencia el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDA.- CUANTÍA DEL INCENTIVO DE FORMACIÓN:

La cuantía del incentivo de formación será 200,00 € (un único incentivo anual por empresa beneficiaria)

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN:

Para tener derecho al incentivo de formación deberá presentarse un documento acreditativo de aprovechamiento firmado por la entidad formativa donde se refleje la duración y los contenidos de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cualquiera caso corresponderán al Ayuntamiento de Xove las competencias de interpretación del contenido de las presentes Bases y la resolución previo informe, si es el caso, de los servicios municipales de empleo, de cuantas dudas y/o reclamaciones puedan presentarse en la aplicación de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación al amparo de las anteriores Bases seguirán rigiéndose por las mismas hasta su completa finalización.





Concello de Xove

El órgano gestor,
Fdo. Rosa Lage Canoura
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

